

PáginaPágina**Consejería de Obras Públicas,  
Urbanismo y Medio Ambiente**

- **Concurso.**—Resolución de 3 de junio de 1991, por la que se convoca concurso público para la redacción de proyecto y ejecución de obras de construcción de la Estación de Transferencia General de Residuos Sólidos Urbanos de Almendralejo ..... 1301

**Excma. Diputación Provincial  
de Cáceres**

- **Concurso.**—Anuncio de 4 de junio de 1991, sobre concurso para la adquisición de equipos informáticos con destino al Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria..... 1301

# I. Disposiciones Generales

**CONSEJERIA DE EDUCACION  
Y CULTURA**

*ORDEN de 22 de abril de 1991, de la Consejería de Educación y Cultura por la que se convocan los IX Premios Constitución en las modalidades de Teatro, Poesía, Ensayo, Fotografía, Pintura y Composición Coral.*

Observado error de forma y omisión en la Orden de 22 de abril de 1991, (D.O.E. número 38 de 21 de mayo de 1991), por la que se convocan los IX Premios Constitución en las modalidades de Teatro, Poesía, Ensayo, Fotografía, Pintura y Composición Coral, el Consejero de Educación y Cultura, a propuesta del Director General de Promoción Cultural y Educativa, dispone lo siguiente:

**ARTICULO UNICO.**

En el artículo 4.º, apartado 5 de la mencionada Orden, donde dice: «Se concederá Premio de 500.000 pesetas un primer accésit de 100.000 pesetas, siendo objeto tanto del Premio como de cada uno de los accésit el conjunto unitario de una colección. El jurado podrá asimismo proponer la concesión de las menciones honoríficas, en el caso de producirse podrán igualmente publicarse en el libro catálogo»,

debe decir:

«Se concederá Premio de 500.000 pesetas y un accésit de 100.000 pesetas, siendo objeto tanto el Premio como del accésit el conjunto unitario de una colección. El jurado podrá asimismo proponer la concesión de las menciones honoríficas que crea oportunas».

A continuación del apartado 5.º del artículo 4.º,

transcribir el apartado 6.º que seguidamente se señala:

«Las colecciones galardonadas con el premio y el accésit pasarán a formar parte del patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y serán editadas en forma de libro-catálogo por la Editora Regional de Extremadura, que podrá a su vez utilizarlas en cualquier otra publicación. Las menciones honoríficas, en el caso de producirse, podrán igualmente publicarse en el libro-catálogo».

Mérida, a 24 de mayo de 1991.

El Consejero de Educación y Cultura,  
JAIME NARANJO GONZALO

*ORDEN de 4 de junio de 1991, por la que se convocan ayudas para la realización de experiencias de innovación educativa en los centros educativos de la Comunidad Autónoma de Extremadura y Convenios de Cooperación con Ayuntamientos, para la realización de los mismos fines, durante el curso 1991/92.*

La realización de experiencias de innovación educativa efectuadas en cursos anteriores en nuestra Comunidad Autónoma han resultado positivas, tanto como punto de partida de posteriores proyectos y programas de centros, como enriquecedores para alumnos y profesores que las han llevado a cabo.

Todo ello aconseja la continuación de este tipo de experiencia hacia propósitos de mejora de la calidad de la enseñanza en nuestros centros.

Como novedad la presente convocatoria incorpora la posibilidad de realizar planes globales en

cooperación con los municipios con población mayor de 5.000 habitantes.

En su virtud, y previo acuerdo con el Ministerio de Educación y Ciencia, la Consejería de Educación y Cultura, ha dispuesto:

#### **Artículo 1.**

Por la presente Orden se convocan ayudas a los centros docentes no universitarios en coordinación, en su caso con los municipios con población superior a los 5.000 habitantes, para la realización de experiencias de innovación educativa incluidas tanto en el programa I, Proyecto II (subvenciones para la realización de experiencias de innovación educativa realizadas por equipos pedagógicos en centros educativos) como del Programa V: Enseñanzas artísticas, contemplados ambos en el Convenio General de Cooperación entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Junta de Extremadura, con cargo a la aplicación presupuestaria 130132 A65000 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1991, y a las partidas presupuestarias y extra-presupuestarias, habilitadas para reflejar las aportaciones que el Ministerio de Educación y Ciencia, asume según el citado Convenio General de Cooperación.

**Artículo 2.**—La cantidad máxima a subvencionar por cada proyecto, será de 500.000 pesetas.

#### **Artículo 3.—Ayuda a los centros.**

1.—Las subvenciones para la realización de experiencias de innovación educativa tendrán por finalidad el desarrollo de experiencias de innovación pedagógica en el marco de las siguientes áreas:

a) Proyectos o programas que incorporen como actividad escolar o extraescolar la enseñanza del teatro, la música, las artes plásticas y la artesanía popular extremeña.

b) Proyectos sobre materiales y experiencias, de desarrollo, concreción y adaptación del nuevo currículum establecido para las etapas de educación infantil, primaria y secundaria.

c) Proyecto o Programas que incorporen como actividad escolar la defensa y estudio de nuestro patrimonio natural y cultural.

d) Proyectos que fomenten la inserción en los programas escolares con las peculiaridades socioeconómicas y culturales de Extremadura.

**Artículo 4.—Convenio con las Corporaciones Locales.**

1.—Los municipios con población superior a

5.000 habitantes, podrán solicitar la formalización de convenios para la coordinación y apoyo de aquellos proyectos de innovación educativa presentados por los centros ubicados dentro de su ámbito municipal.

2.—Una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes y hecha la selección de experiencias, la Consejería de Educación y Cultura remitirá a los Ayuntamientos solicitantes la relación de proyectos presentados y seleccionados en su ámbito municipal, junto con una propuesta de Convenio de Cooperación.

3.—En aquellos casos en los que el Convenio no pudiera formalizarse, la Consejería de Educación y Cultura adjudicaría las ayudas directamente a los centros solicitantes.

#### **Artículo 5.—Solicitud de ayudas y convenios.**

1.—Los centros docentes no universitarios y los ayuntamientos con población superior a 5.000 habitantes, podrán solicitar las ayudas y/o convenios que se contemplan en la presente Orden mediante la oportuna presentación del modelo de instancia oficial, que figura como Anexo I y II en la Consejería de Educación y Cultura (Plaza del Rastro, s/n.) en Mérida, en sus Servicios Territoriales de Badajoz (Avda. de Huelva) o en Cáceres (Palacio de Godoy, Plazuela de Santiago), así como en las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia en Cáceres (Primo de Rivera) y/o Badajoz (Avda. de Europa), dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura.

2.—Las instancias deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

##### **A) Documentación a presentar por los centros educativos no universitarios:**

a) Modelo instancia oficial (Anexo I).

b) Memoria de la actividad que proyecta realizar de acuerdo con el contenido del Anexo III.

c) Presupuesto detallado del coste del proyecto, especificando los gastos del material que se estime necesario.

d) Las actas de aprobación del proyecto por el Claustro de Profesores y el Consejo Escolar del Centro.

##### **B) Documentación a presentar por las Corporaciones Locales con más de 5.000 habitantes.**

a) Instancia oficial (Anexo II).

**C) Documentación común para todas las Entidades cualquiera que sea su naturaleza.**

a) Certificación de estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

b) Declaración expresa responsable de percepción o solicitud de otras ayudas oficiales.

**Artículo 6.—Solicitudes.**

1.—El plazo de admisión será de un mes contado a partir de la publicación de la presente orden en el Diario Oficial de Extremadura.

2.—El plazo de presentación de solicitudes contemplado en el apartado anterior, podrá ser prorrogado o, en su caso, estipularse la apertura de un nuevo plazo.

**Artículo 7.—**Las solicitudes de ayudas serán evaluadas por una Comisión integrada por seis miembros designados por el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura a propuesta de la Comisión de Dirección del Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Junta de Extremadura.

La propuesta correspondiente será elevada al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura quien resolverá definitivamente antes del 30 de septiembre.

**Artículo 8.—**La Comisión de evaluación tendrá en cuenta los siguientes criterios de valoración.

a) La existencia o no de subvenciones de otros organismos o instituciones.

b) El rigor en la elaboración del proyecto, así como su contribución a una mejora de la calidad de la enseñanza.

c) La posibilidad de continuidad del proyecto presentado.

d) La correcta relación entre objetivos programados y los recursos solicitados.

e) Su incidencia en las características peculiares de la realidad extremeña.

f) La capacidad del proyecto para potenciar el trabajo en equipo del profesorado y el apoyo que el mismo haya recibido en el correspondiente acuerdo votado por el Claustro y el Consejo Escolar.

**Artículo 9.—Financiación.**

a) La relación de proyectos subvencionados se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, concediéndose un plazo de 15 días naturales para que las entidades beneficiarias de las ayudas, confirmen la realización de los proyectos presentados.

b) Aquellas entidades que confirmen la ejecución del proyecto objeto de subvención, deberán someterse a las siguientes instrucciones:

1.—Los proyectos deberán ser desarrollados durante el curso 1991/92, debiendo finalizar los mismos antes del 30 de junio de 1992.

2.—El pago de las actividades objeto de subvención se realizará de forma fraccionada, el 50% al inicio de la actividad y el resto cuando se lleve ejecutada al menos la mitad del tiempo previsto para la realización del proyecto.

c) Las entidades cuyos proyectos hubieran sido subvencionados deberán presentar en el mes de junio de 1992, una memoria final que incluirá:

1.—Relación de actividades efectivamente desarrolladas con justificación de los gastos realizados.

2.—Valoración de los resultados obtenidos.

3.—Conclusiones y sugerencias.

**Artículo 10.—**La Comisión de evaluación comprobará que las ayudas concedidas han sido destinadas a las finalidades para las que se otorgaron, realizando las oportunas inspecciones. Si de tales comprobaciones apareciera algún incumplimiento de la presente Orden se podrá acordar la revocación de la ayuda o convenio, que se comunicará a la Consejería de Economía y Hacienda, al efecto de proceder a la exigencia del reintegro de la ayuda y de los intereses devengados, pudiendo utilizar para ello los medios de ejecución administrativos previstos en el reglamento de recaudación.

**DISPOSICION ADICIONAL**

La Consejería de Educación y Cultura, previa aprobación por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura y de acuerdo con la Comisión de Dirección del Convenio General de Cooperación entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Junta de Extremadura, suscribirá con las entidades locales el oportuno convenio, para el desarrollo de los proyectos seleccionados en su ámbito municipal, en el cual se detallarán los respectivos compromisos que asumen ambas partes.

**DISPOSICION FINAL**

La presente Orden entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, a 4 de junio de 1991.

El Consejero de Educación y Cultura,  
JAIME NARANJO GONZALO

## ANEXO I

**(Modelo de Instancia para Grupos de Profesores)****AYUDAS PARA PROYECTOS DE INNOVACION**

Don/doña .....  
 Documento Nacional de Identidad .....  
 Director/a del Centro .....  
 Dirección .....  
 Localidad ..... Código Postal .....  
 Teléfono ..... N.º Identificación Fiscal .....  
 Tipo de Centro (1): .....

(1) Público, Concertado.

**SOLICITA** le sea concedida una subvención para la realización de la experiencia de innovación educativa, presentada por el grupo de profesores de este Centro (Relación de Profesores que figuren en el proyecto), con el título ....., cuya memoria y presupuesto se acompañan, de acuerdo con la Orden .....

El Centro acepta los términos y condiciones de la convocatoria y, en su caso, la participación del Ayuntamiento de su localidad en los términos que éste convenga con la Consejería de Educación y Cultura.

En Mérida, a ..... de ..... de 1991.

**EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD,**

Fdo.:

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACION Y CULTURA.**

## ANEXO II

**(Modelo de Instancia para Municipios de más de 5.000 habitantes)****EXPERIENCIAS DE INNOVACION EDUCATIVA, SOLICITUD DE CONVENIO DE COOPERACION**

Don/doña.....  
 Alcalde/sa Presidente/a de la Corporación Local de.....  
 con una población de ..... habitantes, con domicilio en ..... Código Postal ..... Teléfono .....

**SOLICITA** la firma de un Convenio de Cooperación con la Consejería de Educación y Cultura, para la coordinación y apoyo a aquellas experiencias seleccionadas, de las presentadas por grupos de profesores de Centros Educativos, situados en el ámbito municipal de esta localidad, (Orden de 4 de junio de 1991).

Una vez conocida la relación de Proyectos y Centros solicitantes el Ayuntamiento negociará con la Consejería de Educación y Cultura las condiciones para la coordinación y apoyo de las experiencias seleccionadas.

En Mérida, a ..... de ..... de 1991.

El Representante legal de la Entidad,

Fdo.:

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACION Y CULTURA**

## ANEXO III

**GUION DE MEMORIA DE LA ACTIVIDAD QUE SE PROYECTA REALIZAR**

- 1.—Profesores, grupos, centros o centros participantes.
- 2.—Nivel/es o modalidad/es en los que se va a realizar el proyecto.
- 3.—Objetivos del proyecto.
- 4.—Programa del contenido, de las actividades y de la metodología a seguir.
- 5.—Recursos que presumiblemente se utilizarán.
- 6.—Aportación de criterios y modelos para valorar los resultados.

En Mérida, a de de 1991.

El Representante legal de la Entidad,

Fdo.:

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACION Y CULTURA.**